

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 1 de 77

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 14921

FSPJ DPTO ADMIN DE GEST RIESGO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada por subasta inversa electrónica.

OBJETO: Adquisición de kits de ayudas humanitarias: alimentos, aseo familiar, aseo infantil, cocina y educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): Setecientos cincuenta millones de pesos (\$750.000.000) IVA incluido

PLAZO: siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en el Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo, igualmente es su responsabilidad garantizar que la gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia sea una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y en el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres.

En concordancia con este precepto, la Misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

Los proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 #UNIDOS#, en el Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones están orientados a evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir el existente y minimizar los impactos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 2 de 77

asociados a los desastres naturales o antrópicos no intencionales, donde se requieren realizar prácticas orientadas al fortalecimiento institucional de los diferentes actores, priorizar actores en los municipios identificados con problemas de inviabilidad y alto riesgo, crear los sistemas integrales para la atención de emergencias, atención humanitaria y la formulación de un plan de obra para la adaptación bajo las variables de riesgos recurrentes, entre otros.

Los fenómenos hidroclimatológicos, las variaciones en los regímenes normales de lluvias, la influencia del cambio climático, los períodos prolongados de sequía que se han presentado en los últimos años y su influencia en la generación de fenómenos naturales desastrosos, han ocasionado fuertes afectaciones en la población del territorio Antioqueño, las cuales constituyen escenarios de atención para el DAGRAN.

Las condiciones antes descritas se reflejan en el incremento en fenómenos como movimientos de masa (deslizamientos y desgarres superficiales), procesos erosivos como socavación lateral de orillas en cuencas hidrográficas de diferente orden, inundaciones por incrementos fuertes en las precipitaciones y aumento en los caudales de los ríos, vendavales ocasionados por la influencia de fuertes vientos, tormentas eléctricas, incendios forestales y estructurales que finalmente afectan viviendas, infraestructura física, educativa, comunitaria, afectando calamitosamente la población Antioqueña.

Las estadísticas y los informes de entidades oficiales y especializadas como el IDEAM, muestran el incremento en intensidad y duración de los fenómenos Niña - Niño, presentándose más crudas tanto las temporadas de lluvias como las temporadas secas que se pronostican más prolongadas y con mayor temperatura. Desde el Sistema de Información del DAGRAN se puede evidenciar las afectaciones ocurridas a la población Antioqueña, las cuales presenta comportamientos incrementales año a año como consecuencia del cambio climático.

Ante la magnitud de estos eventos ocasionados por fenómenos naturales y la afectación que se registra en las diferentes poblaciones, que sobrepasa ampliamente la capacidad de respuesta para la atención primaria de cada municipio, el Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN como coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe estar preparado para apoyar en la atención humanitaria de emergencia que requiera la población de los 125 municipios de su jurisdicción, mientras se restablecen las condiciones de normalidad y el riesgo asociado disminuya, esto acorde con la misión del DAGRAN y los principios contenidos en la ley 1523 de 2012, en especial los principios de subsidiaridad y complementariedad.

Por lo antes descrito y en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales, se hace prioritaria la atención inmediata de las familias afectadas y/o damnificadas, lo cual requiere tener a disposición ayuda humanitaria de emergencia consistente en kit de alimentos, kit de aseo familiar, kit de aseo infantil, kit de cocina y kit de educación que cumplan con las normas técnicas y los estándares en temas de calidad, salubridad, impermeabilidad y adicionalmente deriven en economía en los costos para el DAGRAN, lo que se traduciría en cobertura a mayor número de familias.

La entrega de ayudas humanitarias es de vital importancia para reivindicar la dignidad de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 3 de 77

las personas, víctimas de estos eventos calamitosos, toda vez que muchas de estas familias, se quedan desprotegidas y a la deriva, por lo que se hace necesario tener a disposición los diferentes kits para hacerle frente a estas situaciones.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: #UNIDOS#
 LÍNEA ESTRATÉGICA: 3 # Nuestro Planeta
 COMPONENTE: 3.3 # Gestión del Riesgo
 PROGRAMA: 3.0.3.0.3 # Manejo de Desastres
 PROYECTO: Código L43030303PRPY03 - Elemento PEP 22-0288
 Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia.
 INDICADOR: 3.3.3 P3 # Entidades pertenecientes al sistema Departamental y Municipal fortalecidas en capacidad de respuesta con herramientas, equipos e insumos para la atención de emergencias.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Atendiendo las obligaciones establecidas en la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Ley 1523 de 2012, lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, se hace necesaria la celebración del contrato contemplado en el presente estudio previo.

El DAGRAN, al igual que todas las autoridades de la República, debe observar lo dispuesto en el art. 2° constitucional, según el cual, aquellas #(#) están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. # Por ello, esta entidad se encuentra facultada para adelantar el presente proceso contractual que, en últimas, busca garantizar los derechos constitucionales de la población antioqueña, a través de la debida gestión del riesgo.

Además, la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y dicta otras disposiciones. Esta instituye como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como uno de sus objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación equipamiento y entrenamiento entre otros; en su artículo 12 indica que los Gobernadores y Alcaldes, son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Por otro lado, el Decreto Departamental 2021070000777 de 2021, por medio del cual actualiza el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo segundo delega en el Director del DAGRAN, la coordinación de dicho organismo. Es por

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 4 de 77

ello que esta entidad es la encargada de apoyar de forma subsidiaria y complementaria, a atención de los eventos naturales y/o antrópicos no intencionales, colaborando en el auxilio de las comunidades afectadas, respondiendo a la solicitud que los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo #CMGR- de los 125 municipios del Departamento de Antioquia hagan para tal efecto. Adicionalmente, está encargado de coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

Atendiendo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto Departamental 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones# crea dentro del SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA en el numeral 3 SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA SECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ, del cual hace parte en el numeral 3.4 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA - DAGRAN y en el numeral 3.4.2 crea la Dirección Manejo de Desastres.

El Artículo 115° del citado Decreto establece como propósito del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia # DAGRAN: Liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

En este decreto se establece como funciones del DAGRAN las siguientes:

1. Elaborar el plan departamental para la prevención, atención y recuperación de desastres, con base en las políticas y orientaciones definidas por el Comité Nacional y el Comité Regional para la prevención, atención y recuperación de desastres.
2. Promover, coordinar y asesorar la integración capacitación y funcionamiento de los Comités Locales para la prevención y atención de desastres.
3. Orientar y asesorar a los municipios del departamento en la elaboración de los planes y proyectos para la prevención, atención y recuperación en caso de desastre, con base en los lineamientos dados por el Comité Regional para la prevención y atención de desastres.
4. Propender en la integración entre las instituciones que conforman el Comité regional, para la racionalización y optimización de recursos y esfuerzos.
5. Coordinar las acciones y procedimientos de carácter operativo en las diferentes fases de la atención y recuperación de un desastre.
6. Promover y apoyar actividades de capacitación y educación a las comunidades y a los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 5 de 77

funcionarios de las instituciones, en los aspectos relacionados con la prevención, atención y recuperación en caso de desastres.

7. Fomentar y realizar investigaciones en el tema de los desastres e identificación de riesgos y promover la creación y funcionamiento de centros de documentación e información sobre desastres.

8. Fortalecer y gestionar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento y desarrollo de planes y proyectos de prevención de desastres.

9. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades necesarias para el desarrollo del Sistema de acuerdo con las necesidades regionales y sectoriales.

10. Integrar las instituciones y organizaciones en comisiones de trabajo permanentes, para coordinar el desarrollo de planes y acciones en las distintas fases de manejo de los riesgos.

11. Establecer mecanismos para definición de normas y procedimientos necesarios para la prevención y atención de desastres.

12. Coordinar planes, proyectos y acciones con la Dirección Nacional para la Prevención y atención de desastres y demás organismos nacionales que integran el sistema.

13. Estructurar y garantizar el funcionamiento del Fondo departamental para la prevención y atención de desastres.

14. Estructurar y coordinar el funcionamiento permanente del Centro y la Red departamental de telecomunicaciones para desastres.

15. Estructurar y coordinar el funcionamiento de los Centros de documentación e información pública sobre desastres.

16. Mantener comunicación permanente con los organismos nacionales, regionales y locales que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres.

Además, en el Artículo 117°, establece dentro de la estructura orgánica del DAGRAN en la Dirección manejo de Desastres las siguientes funciones:

1. Apoyar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia.
2. Formular, implementar y acompañar los componentes de preparación para la respuesta y la recuperación de emergencias en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, y evaluar su ejecución e impacto.
3. Orientar y acompañar la formulación de planes de acción que desplieguen la estrategia departamental de respuesta a emergencias.
4. Coordinar la respuesta en el nivel departamental ante situaciones de emergencias y desastre, con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
5. Asesorar a los municipios en la formulación de los planes de acción específicos para

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 6 de 77

la recuperación posterior a situación de desastre con el fin para la recuperación en los casos de calamidad pública decretada.

6. Articular acciones con la Dirección Conocimiento y Reducción del Riesgo, para que las labores de reconstrucción no reproduzcan condiciones de vulnerabilidad. Presidir y orientar el funcionamiento del Comité Departamental de Manejo de Desastres, en cumplimiento de la normatividad vigente

Finalmente, el Decreto Departamental 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, en su artículo primero delega en el Director del DAGRAN, la competencia para realizar todas las acciones precontractuales, contractuales y pos contractuales dirigidas a cumplir los fines del Estado, y para celebrar los contratos relacionados con los objetivos y funciones del DAGRAN.

La Ordenanza No. 46 del 30 de diciembre de 2019 en su Artículo 11 Líneas estratégicas para el desarrollo de la política pública de gestión del riesgo de desastres, en el eje: Manejo de situaciones de desastre: respuesta y recuperación, establece en la línea 1 la obligatoriedad de desarrollar, implementar y fomentar planes, políticas, mecanismos de formación, protocolos y programas de preparación y contingencia ante casos de desastres desde los sectores público, privado y comunitario, dentro de los que se debe incluir, los protocolos de respuesta a emergencia incluyendo la ayuda humanitaria en situaciones de emergencia o desastre.

Con base en lo anterior, el DAGRAN está en la capacidad de asumir, dentro de sus competencias, la ejecución del proceso contractual de la referencia.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad descrita se satisface con la suscripción de un contrato de suministro tipo bolsa, con una persona jurídica o natural, que cumpla con las especificaciones técnicas de calidad y demás requerimientos en materia de oportunidad y efectividad en la entrega y que ofrezca el menor valor.

Los diferentes elementos, serán susceptibles de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los municipios, el principio de planeación y las dinámicas de los eventos que demanden la atención del DAGRAN con los kits de ayudas humanitarias: alimentos, aseo familiar, aseo infantil, cocina y educación.

Con la celebración del contrato y su ejecución, se podrá contar con un operador que garantice la disponibilidad inmediata de la ayuda humanitaria de emergencia consistente en kit de alimentos, kit de aseo familiar, kit de aseo infantil, kit de cocina y kit de educación para atender las necesidades de los municipios afectados por la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia, que superando su capacidad de respuesta requieran la intervención subsidiaria del DAGRAN como coordinador del sistema departamental para la gestión del riesgo de desastres.

NOTA: La totalidad de la ejecución de los recursos del presupuesto oficial en el presente contrato será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 7 de 77

En todo caso el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Objeto

Adquisición de kits de ayudas humanitarias: alimentos, aseo familiar, aseo infantil, cocina y educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Adquirir kits de ayudas humanitarias de emergencia para apoyar la atención primaria de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales acaecidos en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia, consistentes en kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación.

Estos kits se solicitarán al contratista a demanda, según las necesidades reportadas por los municipios y deberán ser entregadas en las bodegas del contratista o sitio determinado dentro del área metropolitana dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del DAGRAN a los municipios autorizados, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1. #Fichas técnicas# y los criterios establecidos en el numeral 2.2 Especificaciones técnicas.

NOTA: La totalidad de la ejecución de los recursos del presupuesto oficial en el presente contrato será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Departamento- DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato. En todo caso el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

2.2. Especificaciones técnicas

Ver anexo 1. Ficha Técnica.

2.2.1 KIT DE ALIMENTOS:

Paquete alimentario compuesto de los siguientes elementos:

2.2.1.1 Arroz blanco empacado por 500 gr:

Cantidad: 12

Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 8 de 77

Debe corresponder al tipo I- Arroz de grano largo, grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y colores característicos de la variedad que se considere. No debe contener más del 0,1% de impurezas

Requisitos generales:

El arroz blanco no debe tener una humedad mayor al 14 %.

No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados.

No se permite arroz reempacado.

Porcentaje máximos en masa:

Granos dañados total: 4.0%

Granos yesados: 11.0%

Granos rojos: 2.0%

Granos partidos: 12.0

Tipos contraste: 6.0%

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 6 meses mínimo al momento de la entrega

Presentación: 500 gramos

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Manchas blancuzcas, grano pequeño, quebrado, sucio, húmedo, presencia de insectos o impurezas, peso inferior al solicitado.

Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013 y NTC 671 (Última actualización)

Última actualización, Resolución 4506 de 2013 y resolución 2671 de 2014.

2.2.1.2 Panela empacada x 500 gr:

Cantidad: 4

Producto sólido obtenido por la evaporación de los jugos de caña de azúcar.

Requisitos generales:

La panela debe estar libre de olores, sabores extraños, manchas verdes, ablandamientos excesivos.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 9 de 77

Sin el uso de hidrosulfito de sodio ni hiposulfito de sodio, ni otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras.

No se permite la adición de azúcar, mieles procedentes de ingenios azucareros, jarabe de maíz o panelas devueltas que tengan incidencia sobre la inocuidad del producto.

Requisitos fisicoquímicos:

Azúcares reductores expresados en glucosa en %: Mínimo 5.5%

Azúcares no reductores expresados en sacarosa en %: Máximo 83%

Proteínas en % (NX6,25%): Mínimo 0,2%

Ceniza en %: Mínimo 0,8%

Humedad en %: Máximo 9,0%

Plomo expresado como PB en mg/kg: Máximo 0,2

Arsénico expresado como AS en mg/kg: Máximo 0,1

SO₂: Negativo

Colorantes: Negativo

Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: 6 meses al momento de la entrega

Presentación: 500 gr

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

En caso de que la panela regional no cuente con registro sanitario, debe cumplir con todo lo estipulado en el rotulado en la Resolución 779 de 2006 y adjuntar el concepto sanitario del trapiche productor expedido por el INVIMA, el cual debe ser condicionado o favorable.

El rotulado debe contener:

Nombre completo del producto, ingredientes, marca comercial, nombre y ubicación del trapiche, número de lote o fecha de producción, condiciones de conservación, declaración contenido neto.

Condiciones de rechazo:

Color café claro, presencia de azúcar, humedad, coloración blancuzca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa, con adición de clarol u otros químicos, peso inferior al solicitado, producto sin empacar o con empaque defectuoso. Presencia de hongos, moho o insectos. Producto excesivamente fracturado o deforme.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013, NTC 1311 (Última actualización), Resolución 779 de 2006 y Resolución 3462 de 2008, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que la modifiquen.

2.2.1.3 Lenteja empacada x 500gr.

Cantidad: 4

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 10 de 77

Forma redonda y convexa, color café opaco, superficie lisa, grano seco, entero y duro a la presión, tamaño pequeño, limpio.
Debe corresponder a lenteja tipo I, Grado 2. No debe contener más del 1% de impurezas.

Requisitos generales:

La lenteja seca no debe tener una humedad mayor al 13 %.

No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados.

Porcentajes máximos en masa:

Materias duras: 0.3%
Granos dañados: 2.5%
Granos abiertos: 3%
Granos partidos: 2%
Variedades contraste: 3%

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad.

Vida útil: 6 meses.

Presentación: 500 g

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Granos partidos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, empaque averiado, peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013 y NTC 937 (Última actualización)

2.2.1.4 Fríjol tipo lima empacado x 1000 gr:

Cantidad: 3

Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillante, limpio, seco y duro a la presión.

Debe corresponder a fríjol tipo I, grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y colores característicos de la variedad que se considere. No debe contener más del 1% de impurezas.

Requisitos generales:

El frijol seco no debe tener una humedad mayor al 15 %.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 11 de 77

No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos o que estén infestados o infectados.

No se permite frijol re-empacado, ni mezclado con importado de otras variedades.

Porcentajes máximos en masa:

Materia dura:	0.2%
Granos dañados:	2.0%
Granos partidos:	1.0%
Granos abiertos:	1.0%
Variedades contraste*	2.0%
Variedades no contrastantes:	5.0 %

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 6 meses.

Presentación: 500 gr / 1000 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, impurezas, infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013 y NTC 871 (Última actualización).

2.2.1.5 Sal para consumo humano x 500 gr:

Cantidad: 1

Producto final refinado constituido predominantemente por NaCl, obtenido a partir de sal marina o sal gema, clasificado como alimentos y al que se la ha adicionado yodo y flúor en forma de sales solubles y un deshidratante o anticompactante, en las cantidades establecidas por la legislación nacional vigente.

Requisitos generales:

La sal debe presentarse en forma de cristales blancos, inodoros, solubles en agua y con sabor salino característico.

No debe presentar cuerpos extraños tales como pelos, vidrio, trozos de metal, residuos de vegetales u otros.

Requisitos físico químicos:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 12 de 77

Contenido de cloruro de sodio expresado como NaCl en % m/m, en base seca: Límite mínimo 99.00

Contenido de humedad en 100°C y 110°C en % m/m: Límite máximo 0.20

Contenido de flúor expresado como flúor en mg/kg: Límite mínimo 180 máximo 2.20

Contenido de yodo expresado como yodo en mg/kg: Límite mínimo 50 máximo 100

Granulometría en %:

Pasa malla 20: límite mínimo 80.00; Pasa malla 70: límite máximo 20.

Contenido de sulfatos expresado como SO₄ en mg/kg: Límite máximo 2800.

Contenido de Mg expresado como Mg+ 2 en mg/kg: Límite máximo 800

Contenido de Ca expresado como Ca + 2 en mg/kg: Límite máximo 1000

Otros insolubles en agua en mg/kg: Límite máximo 1600

Contaminantes:

Plomo expresado como Pb en mg/kg: Límite máximo 1.

Arsénico expresado en agua en mg/kg: Límite máximo 1.

NTC 1254 (última actualización)

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: 6 meses

Presentación: 250 g/500 g

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma:

Cumplir la norma NTC 1254 (Última actualización), Resolución 4506 de 2013, Decreto 547 de 1996. Y demás normas que las modifiquen.

2.2.1.6 Leche en polvo entera x 380 gr

Cantidad: 2

Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 13 de 77

Requisitos generales

No se permite la adición de suero lácteo.

Se permite el empleo de leche de vaca en polvo entera con adición de vitaminas A y D.

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios en las dosis establecidas que se indican en el Art. 38 del Decreto 616 /2006.

Requisitos	fisicoquímicos*	Mínimo	Máximo
Materia grasa en % m/m	26,0	33,0	
Humedad en %m/m	- 4,0		
Acidez expresada como ácido láctico en %m/m		0,9	1,3
Índice de insolubilidad en cm3	- 1,0		
Cenizas, %m/m	- 6,0		
Proteínas, %m/m	24,5	-	

Almacenamiento

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: Mínimo 6 meses.

Presentación: 380 g

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Empaque sin rotular, según normatividad vigente, abombamiento en el empaque, inflado o averiado color amarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, grumos, o peso inferior al rotulado, producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Decreto 616 de 2006, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1036 (Última actualización).

2.2.1.7 Bocadillo de guayaba x 500 gr.

Cantidad: 1

Producto sólido obtenido de la concentración por cocción del jugo de pulpa de guayaba, con la adición de edulcorantes naturales y aditivos permitidos.

Requisitos generales

El bocadillo de guayaba debe estar libre de olores, sabores extraños, manchas verdes, ablandamientos excesivos.

Color rojo intenso, sabor distintivo y propio de la fruta. Consistencia sólida fácil de cortar.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 14 de 77

No debe contener aditivos, preservativos o colorantes artificiales.

Requisitos Fisicoquímicos:

Humedad en % m/m: Límite mínimo 14.0 y Máximo 20.0

Brix: Límite mínimo 70.0 y Máximo 75.0.0

PH: Límite mínimo 3.4 y Máximo 3.8

Lineamientos Técnico Administrativos y estándares del PAE-Rsln 6054 de 2010

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: 5 meses

Presentación: Individual x 500 g.

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente

Condiciones de rechazo:

Empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, con humedad, partido, color olor y sabor diferentes al original, presencia de sustancia extrañas o con hongos. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 5 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013 NTC 5856 (Última actualización) y Resolución 14712 de 1984.

2.2.1.8 Lomos de atún en aceite, lata x 160 gr:

Cantidad: 4

Es el producto constituido por la carne de especies apropiadas, envasado con aceite vegetal con la adición de sal, libre de aditivos en general y de cualquier tipo de ingredientes o sustancias que generen ganancia en el peso drenado.

Requisitos generales

Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente con registro sanitario de INVIMA.

Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor.

El contenido no debe presentar olores ni coloraciones objetables, así como ninguna otra característica organoléptica que indique evidencia de contaminación, alteración o descomposición.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 15 de 77

Almacenamiento:

En un lugar seco, con buena ventilación y libre de humedad, protegido del sol y del ingreso de insectos y roedores.

Características fisicoquímicas:

Conforme a la Resolución No. 148 de 2007 - NTC 1276

Límite máximo de metales contaminantes en el atún en conserva: conforme a la Resolución No. 148- NTC 1276.

Vida útil: 12 meses

Presentación: 160 g.

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Atún, lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencida, o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada, al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al rotulado. Atún rayado o desmenuzado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Normas que debe cumplir:

NTC 1276 (Última actualización), Resolución 4506 de 2013 y Resolución No. 0148 del 2007 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia.

2.2.1.9 Sardina en salsa, lata x 425 gr:

Cantidad: 1

Producto preparado con sardinas y envasadas en medio líquido de cobertura como aceite vegetal comestible y en salsa de tomate. En recipientes herméticamente cerrados y sometido a tratamiento térmico.

Requisitos generales:

Latas en buen estado sin abolladuras y/u oxidación, con fecha de vencimiento vigente, con registro sanitario de INVIMA.

Se deben rechazar todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor, además que no tengan etiqueta o que esta esté averiada o alterada.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 16 de 77

Características fisicoquímicas:

Bases volátiles expresadas como nitrógeno, en mg/100g base humedad máxima: Límite 50.0

Cloruro como cloruro de sodio % m/m máximo: Límite 3.

Gas sulfhídrico como h₂s: Negativo

Histamina mg/kg: Límite 50.0

Temperatura de almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 6 meses

Presentación: 425 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencida, o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada, al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 337 de 2006, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1242 (Última actualización).

2.2.1.10 Aceite vegetal x 1000 CC:

Cantidad: 1

Se permiten aceites extraídos de semillas vegetales como maíz, girasol o soya y canola o mezcla de estos.

Requisitos generales:

La mezcla de aceites vegetales debe tener un aspecto límpido a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable.

Debe estar libre de rancidez, materiales extraños y de sustancia utilizadas en su extracción y refinación.

Requisitos fisicoquímicos: Según Resolución 2154 de 2012.

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 17 de 77

Vida Útil: 6 meses

Presentación: 1000 cc.

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que deben cumplir:

De acuerdo con el tipo de aceites o mezcla.

NTC 400- Mezcla de aceites vegetales comestibles, NTC 255- Aceite de Maíz, NTC 254- Aceite de soya, NTC 3343- Aceite Canola, NTC 264- Aceite Girasol, Resolución 2154 de 2012 y Resolución 4506 de 2013 y demás que la modifiquen.

2.2.1.11 Encendedor desechable de gas

Un encendedor, mechero, fosforera, yesquero o candela# es un reactor químico portátil usado para generar una llama. El carburante necesario, gas butano, está contenido en su depósito, y el comburente es el oxígeno del aire. Además del depósito, cuenta con un dispositivo de ignición y otro de extinción de la llama

Composición/información de los componentes:

Gas Licuado de Petroleo (GLP)

Etano 2.76% mol

Propano 20.09% mol

Iso Butano 27.58% mol

Butano 39.37% mol

Neo Pentano 0.06% mol

Iso Pentano 1.04% mol

Pentano 5.83% mol

Requisitos generales:

Tanque plástico color: natural

Gas de colores: azul, amarillo, verde, naranja y violeta

Middle Case plástico color: negro

Anillo y pulsador plástico del color del gas

Cubreflama metálico: niquelado

Peso: 18,14 gr aprox.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 18 de 77

Almacenamiento:

No se deben almacenar a altas temperaturas o cerca de una fuente de calor.

Se debe almacenar en el ambiente adecuado a una temperatura no superior a 50°C en lugares secos y bien ventilados.

Los encendedores deberán estar completamente apagados antes de cualquier almacenamiento o empaque en los kits.

Se debe evitar el almacenamiento de encendedores cerca de materiales altamente inflamables.

Los recipientes para encendedores deben estar bien ventilados.

Condiciones de rechazo:

Empaques averiados o vacíos.

Norma que deben cumplir:

- Cada encendedor individual debe cumplir con ISO-9994: 2002 o ISO / FDIS-22702.
- Se debe señalar que el encendedor no es un producto químico según la definición §3-11 de ISO11014-1, pero solo una parte de él es un producto químico.

2.2.1.12 Pastas espaguetis x 250 gr

Cantidad: 4

Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo mezclada con agua a la cual se le puede adicionar sal, huevo u otros ingredientes.

En el rotulado de las pastas alimenticias se deberá reportar explícitamente si le son incorporados colorantes y conservantes.

Requisitos generales:

Humedad % máxima:	13.0
Proteína % mínimo:	10.5
Ceniza % máxima:	0.8
Acidez como ácido láctico % máximo:	0.45
Productos grasos % mínimo:	0.4
Colorantes artificiales:	Negativo

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 4 meses.

Presentación: 125 gr /250 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 19 de 77

el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular según normatividad vigente, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen.

2.2.1.13 Azúcar blanca x 500 gr:

Cantidad: 2

Producto obtenido por la purificación, decoloración y recristalización de azúcar crudo.

Requisitos generales:

El azúcar refinado debe ser de color blanco, olor y sabor característicos.

No debe contener materias extrañas, tales como, insectos, arena y otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa.

Requisitos fisicoquímicos:

Polarización a 20°C S min:	Límite 99.8
Ceniza % m/m máximo:	Límite 0.04
Granulo:	Límite 0.05
Moldeado:	Límite 0.10
Color a 420nm, UI máxima:	Límite 60.0
Azucars reductores % m/m máximo:	Límite 0.05

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida Útil: 4 meses al momento de la entrega

Presentación: 250 gr / 500 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente

Condiciones de rechazo:

Humedad, suciedad, presencia de insectos o sustancias extrañas, sin rotular según normatividad vigente, peso inferior al rotulado. Empaque defectuoso o averiado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 77

Norma que debe cumplir:
Resolución 4506 de 2013, NTC 778 (Última actualización)

2.2.1.14 Avena en polvo x 250 gr:
Cantidad: 2

Producto sometido a limpieza, pre cocido, obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de las especies A. Sativa L. y A. Byzantina L.

Requisitos generales:

La avena en polvo debe presentar un color crema, ligeramente caoba, característicos y un sabor y aromas agradables de avena tostada.

Libre de olores y sabores fungosos fermentados, rancios o amargos, o cualquier otro olor o sabor objetable.

Requisitos Fisicoquímico:

Cumplir la norma NTC 2160, Resolución 4506 de 2013 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 6 meses

Presentación: 250 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, Resolución 288 de 2008 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, colores y sabores extraños, empaque sin rotular, según normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 6 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013, Resolución 3709 de 2015, NTC 2160: 2006

2.2.1.15 Harina precocida de maíz x 500 gr:
Cantidad: 3

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 21 de 77

Producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz (Zea Mays var.), clasificados para consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, des germinación, pre cocción y molturación o molienda.

Requisitos generales

La harina de maíz precocidad puede ser blanca o amarilla, no debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables.

Humedad en % masa:	Límite máximo 13.0
Proteína (N x 6.25) base seca en % masa:	Límite mínimo 6.0
Grasa base seca en % masa:	Límite máximo 2.0
Ceniza base seca en % masa:	Límite máximo 1.0
Índice de absorción a 2% °C:	Límite mínimo 4.5.
Nivel máximo de aflatoxinas:	10 microgramos/ kg

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 4 meses

Presentación: 500 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, colores y sabores extraños, empaque sin rotular, según normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Decreto 1944 de 1996, Resolución 4506 de 2013 y NTC. 3594. Última actualización.

2.2.1.16 Pastas surtidas x 250gr:
Cantidad: 2

Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo mezclada con agua a la cual se le puede adicionar sal, huevo u otros ingredientes.
En el rotulado de las pastas alimenticias se deberá reportar explícitamente si le son incorporados colorantes y conservantes.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 22 de 77

Requisitos generales:

Humedad % máxima:	13.0
Proteína % mínimo:	10.5
Ceniza % máxima:	0.8
Acidez como ácido láctico % máximo:	0.45
Productos grasos % mínimo:	0.4
Colorantes artificiales:	Negativo

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores.

Vida útil: 4 meses al momento de la entrega

Presentación: 125 gr /250 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular según normatividad vigente, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen.

2.2.1.17 Bebida chocolatada en polvo x 200 gr:

Cantidad: 1

Polvo de licor de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes, con mezcla de azúcar.

Requisitos generales

No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao a excepción de la aportada por la leche.

Requisitos fisicoquímicos:

Cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 DE 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas vigentes que las modifiquen.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 23 de 77

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 4 meses

Presentación: 200 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 de 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

Norma que debe cumplir:

NTC 793, Resolución 1511 de 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

2.2.1.18 Chocolate de mesa sin azúcar x 500 gr.

Cantidad: 2

Chocolate de mesa: Masa o pasta o licor de cacao mezclado o no con una cantidad variable de azúcares (sacarosa, dextrosa) y otros tipos de edulcorantes permitidos. Dentro de los chocolates de mesa se encuentran el chocolate para mesa semi amargo, chocolate para mesa amargo o sin azúcar, chocolate para mesa con azúcar, los cuales varían en el extracto seco de cacao, manteca de cacao, extracto seco magro de cacao y otros edulcorantes permitidos.

Requisitos generales

No debe contener sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas.

No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao a excepción de la aportada por la leche.

Requisitos fisicoquímicos:

Cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 DE 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas vigentes que las modifiquen.

Límites máximos de metales pesados y contaminantes para el chocolate de mesa.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 24 de 77

Contaminante Límite máximo

Plomo (Pb) 2 mg / kg

Aflatoxinas 20 mg / kg

Requisitos fisicoquímicos para el chocolate de mesa.

Requisitos Chocolate de mesa amargo o sin azúcar

Total de extracto seco de cacao % < 99

-

Manteca de cacao % < 48

-

Extracto seco magro de cacao % < 44.5

-

Requisitos microbiológicos para el chocolate de mesa, chocolates, coberturas y los sucedáneos para consumo directo.

Requisitos n m M c

Detección de salmonella /50gr 5 0 0 0

Dónde: n = número de muestras por examinar m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad c = número máximo de muestras permisibles con resultados entre m y M.

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: 4 meses al momento de la entrega

Presentación: 125 gr/250 gr/500 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

Condiciones de rechazo:

Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir:

La norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 de 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 25 de 77

2.2.1.19 Tacos Galletas saladas 3 en 1 (300gr).

Cantidad: 2

Producto alimenticio resultante de la fermentación y horneado de una mezcla básica de harina, agua, sal y levadura, que puede contener otros ingredientes, y/o aditivos permitidos por la legislación vigente.

Requisitos generales

Deben tener sabor característico, consistencia suave y esponjosa y dorada, apariencia fresca.

Los productos de panadería deben presentar un color uniforme y no debe tener indicios de infestación o daños por hongos o mohos.

La corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna.

En la parte superior y laterales de la corteza, no deben tener ampollas.

Requisitos fisicoquímicos:

Conforme a la Resolución 4506 de 2013 y NTC 1363 (Última actualización)

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: un (1) mes

Presentación: Taco 3 en 1 (300 gr).

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Duro, viejo, arenoso, reseco, opaco, empacado caliente, con presencia de moho, coloración diferente al original, humedad, impurezas, deterioro en su forma por mal transporte, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, peso diferente al solicitado. Producto con vida útil menor a 15 días.

Norma que debe cumplir:

Resolución 4506 de 2013 y NTC 1363 (Última actualización)

2.2.1.20 Café tostado molido bolsa x 500 gr.

Cantidad: 1

Producto obtenido de la torrefacción del café verde, semitostado posterior molienda o ambos.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 26 de 77

Requisitos generales

Libre de olores y sabores extraños (moho, vinagre, fermentos y químicos).

Requisitos fisicoquímicos:

Conforme a la norma NTC 3534 (última actualización)

Almacenamiento:

A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores

Vida Útil: Mínimo 4 meses en el momento de la entrega.

Presentación: 125 gr/250 gr/500 gr

Empaque:

Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo:

Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente. Producto que al momento de la entrega su vida útil sea menor a 4 meses.

Norma:

Cumplir la norma NTC 3534 (Última actualización) y Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen

NOTAS GENERALES AL KIT DE ALIMENTOS:

- En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata.
- Cada kit de alimentos debe ser empacado en cajas de cartón corrugado con empaque interior en bolsa plástica transparente de las siguientes dimensiones: ancho: 45 cm; alto: 35; y profundo: 30 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con el diseño suministrado por el DAGRAN.
- El proponente seleccionado debe allegar una muestra del kit, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.

2.2.2 KIT DE ASEO FAMILIAR

Paquete de aseo familia que cuente con los siguientes elementos, los cuales deben contar con registro INVIMA:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 27 de 77

2.2.2.1 Cepillos de dientes adultos cerda semidura :
Cantidad: 3

Descripción:

Cepillo de dientes para adulto con cabeza formada, mango semiflexible, con cuatro hileras de cerdas redondas de nylon interdentes semiduras con longitud mayor o igual 11 y menor de 13 mm. En empaque individual que contenga el nombre del producto y nombre del fabricante y empaque sellado en perfecto estado. Con registro sanitario de INVIMA.

Almacenamiento:

Almacenamiento en sitios aireados, frescos y secos.

Evitar exponer los cepillos a condiciones ambientales adversas tales como: temperatura mayor a 30 grados centígrados, exceso de luz, calor o humedad, por periodos largos, ya que pueden alterar y hacer que se pierdan las características funcionales del producto.

Condiciones de rechazo:

Cepillos reempacados, con empaques abiertos, deteriorados o sin registro INVIMA, o con cerdas diferentes a las exigidas.

2.2.2.2 Cepillo de dientes niños cerda suave:
Cantidad: 2

Descripción:

Cepillo de dientes especial para niño de mango rígido, con cerdas redondeadas interdentes suaves. Cabezal pequeño. El empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante y empaque sellado en perfecto estado. Con registro sanitario de INVIMA.

Almacenamiento:

Almacenamiento en sitios aireados, frescos y secos.

Evitar exponer los cepillos a condiciones ambientales adversas tales como: temperatura mayor a 30 grados centígrados, exceso de luz, calor o humedad, por periodos largos, ya que pueden alterar y hacer que se pierdan las características funcionales del producto.

Condiciones de rechazo:

Cepillos reempacados, con empaques abiertos, deteriorados, sin registro INVIMA o con cerdas diferentes a las exigidas.

2.2.2.3 Tubo de crema dental 50gr.
Cantidad: 3

Descripción:

Crema dental para adultos que cumpla con registro INVIMA, componente tradicional (Fluoruro de sodio 0.10% y/o 0.32% PPM mínimo 1.450 de flúor y saborizantes)
Empaque plástico, con tapa, con contenido neto de 50gr.

Componentes:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 28 de 77

Fosfato dicalcico, sabor, agua, glicerina, lauril sulfato de sodio, goma de celulosa, monofluoruro fosfato de sodio, pirofosfato tetrasodio, sacarina sodica, floruro de sodio.

Almacenamiento:

Almacenamiento en sitios aireados, frescos y secos.

Evitar exponer la crema dental a condiciones ambientales adversas tales como: temperatura mayor a 30 grados centígrados, exceso de luz, calor o humedad, por periodos largos, ya que pueden alterar y hacer que se pierdan las características funcionales del producto

2.2.2.4 Paquete de toallas higiénicas femenina por 10 cubierta tipo tela

Cantidad: 2

Aspectos básicos del producto:

Protección: La toalla femenina debe tener un poder absorbente para prevenir el manchado.

Comodidad: El producto debe evitar el regreso de humedad a la superficie y mantenerse fijo en la ropa interior.

Tamaño: Mediano y grosor medio.

Que la velocidad de absorción sea buena, al igual que el regreso de humedad, la capacidad total de absorción, la adhesividad y que tenga alas. Que posea diseño semi-anatómico, con un espesor de 6.0 mm aproximadamente y con ph neutro.

Condiciones de rechazo

Empaques abiertos.

Elementos con fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses.

2.2.2.5 Rollo de papel higiénico x 30 metros, triple hoja color blanco:

Cantidad: 3

Descripción:

Color Blanco, uniforme, calidad A, textura suave.

El empaque debe incluir el nombre del producto, los metros, en número de hojas y nombre del fabricante.

Largo de la hoja: 11,2cm

Blancura ISO: 86%

Almacenamiento:

Material higroscópico, manténgase almacenado y estibado bajo techo, en lugares protegidos contra la humedad externa, el sol y las altas temperaturas. Evite la presencia de olores penetrantes cerca del producto.

Condiciones de rechazo:

Rollos reempacados, en empaques deteriorados, sucios o sin registro INVIMA.

2.2.2.6 Desodorante en crema de 100gr para hombre:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 29 de 77

Cantidad: 1

Descripción:

Desodorante antitranspirante en crema 100gr.

Componentes:

Extractos naturales - Aloe vera, 0% alcohol y con aroma.

El empaque debe incluir el PH, nombre del producto y nombre del fabricante, fecha de vencimiento.

Protección mínima por 48 horas

Empaque: Empaque plástico, que incluya descripción Desodorante y antitranspirante, nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

Condiciones de rechazo:

Fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses)

2.2.2.7 Desodorante en crema de 100gr para mujer:

Cantidad: 1

Descripción:

Desodorante antitranspirante en crema 100gr.

Componentes:

Extractos naturales - Aloe vera, 0% alcohol, PH neutro y con aroma.

El empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante, fecha de vencimiento.

Protección mínima por 48 horas

Empaque: Empaque plástico, que incluya descripción Desodorante y antitranspirante, nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

Condiciones de rechazo:

Fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses

2.2.2.8 Jabón de baño (tocador) individual por 125 gr.

Cantidad: 2

Descripción:

Jabón en barra de 125gr, el empaque debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante.

Componentes:

Agua, glicerina, petrolato, fragancia, Polyquaternium-6, Dimethicone, dióxido Titanium, cloruro sódico, ácido cítrico, perfume y colorante.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 30 de 77

Empaque:

Datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

2.2.2.9 Peinilla plástica tamaño grande

Cantidad: 1

Descripción:

De 18 centímetros de largo, cuerpo plástico, plano, con mango.

2.2.2.10 Toalla 100% algodón de 70 cm x 1.40 mt

Cantidad: 1

Acabados:

Que las toallas tengan buena presentación y estén libres de defectos detectables a simple vista.

Homogeneidad del color:

La toalla debe presentar un teñido uniforme, sin manchas ni decoloraciones. Que tenga un patrón de tejido homogéneo y no presente fallas como agujeros, nudos o motas, entre otros.

Confección:

Costura uniforme y número de puntadas en su diseño constante, que no presente fruncidos, ondulaciones o deformaciones. Que tengan resistencia al encogimiento y a la decoloración. Que su capacidad de absorción sea buena y su confort igual, también el peso y su afelpado.

Etiquetado: el producto debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

2.2.2.11 Jabón en crema para loza x 500 gr:

Cantidad: 1

Con agente(s) tenso activo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%.

Disponible en múltiples fragancias en crema, en recipiente plástico de mínimo 500 gr, mínimo 3 meses de garantía por defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega. La fecha de vencimiento no puede ser menor a 6 meses a partir la fecha de entrega.

2.2.2.12 Jabón Barra para ropa x 300 gr

Cantidad: 3

Descripción:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 31 de 77

Jabón en barra de 300 gr.

El empaque en buen estado, completamente cerrado debe incluir el nombre del producto y nombre del fabricante.

Componentes:

Jabón anhidro, agua, perfume, suavizante y colorante.

NOTAS GENERALES AL KIT DE ASEO FAMILIAR:

- En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata.
- Cada Kit de aseo familiar debe ser empacado en cajas de cartón corrugado con empaque interior en bolsa plástica transparente.
- Las dimensiones de la caja son: ancho: 35 cm; alto: 20 cm; profundo: 25 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con diseño suministrado por el DAGRAN
- El proponente seleccionado debe allegar una muestra del kit esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.
- Todos los productos, excepto el ítem 2.2.2.9 (Peinilla) deben indicar claramente el fabricante. En caso de que éste sea extranjero, la etiqueta en el empaque debe indicar los datos del importador.
- Los productos fungibles deben cumplir con los registros sanitarios expedidos por el INVIMA, conforme a lo exigido por la Ley vigente.

2.2.3 KIT ASEO INFANTIL

Paquete de elementos de aseo para infantes de dos o menos años, compuesto por los siguientes elementos:

2.2.3.1 Pañales desechables etapa 2.

Cantidad: 10 pañales

Con barreras anti escurrimiento, elásticos en entrepierna y cintura, cintas ajustables y cubierta tipo tela. Que la calidad sea buena, la velocidad de absorción sea muy buena, la capacidad para mantener seca la superficie del pañal sea muy buena, la capacidad de absorción sea muy buena, la resistencia de los materiales sea buena y que la adhesividad sea muy buena.

Cantidad: 1 paquete x10 pañales empacado por el fabricante con registro INVIMA.

Condiciones de rechazo: no se aceptarán pañales reempacados, empaques deteriorados o que no se ajusten a las especificaciones requeridas.

2.2.3.2 Pañales desechables etapa 4

Cantidad: 10 pañales

Con barreras anti escurrimiento, elásticos en entrepierna, cintas de contacto y cubierta tipo tela. Que la calidad sea buena, la velocidad de absorción sea muy buena, la capacidad para mantener seca la superficie del pañal sea muy buena, la capacidad de absorción sea muy buena, la resistencia de los materiales sea buena y que la adhesividad sea muy buena.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 32 de 77

Cantidad: 1 paquete x10 pañales empacado por el fabricante con registro INVIMA.
Condiciones de rechazo: no se aceptarán pañales reempacados, empaques deteriorados o que no se ajusten a las especificaciones requeridas.

2.2.3.3 Toalla 100% algodón 40 cm x 70cm
Cantidad: 1

Acabados:

La toalla tenga una buena presentación y estén libres de defectos detectables a simple vista.

Homogeneidad del color:

La toalla debe presentar un teñido uniforme, sin manchas ni decoloraciones. Que tenga un patrón de tejido homogéneo y no presente fallas como agujeros, nudos o motas, entre otros.

Confección:

Que la costura sea uniforme, y que el número de puntadas en su diseño sea constante, que no presente fruncidos, ondulaciones o deformaciones. Que tengan resistencia al encogimiento y a la decoloración. Que su capacidad de absorción sea buena y su confort igual, también el peso y su afelpado.

Etiquetado: el producto debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

2.2.3.4 Tarro de crema antipañalitis para bebés por 50gr:
Cantidad: 1

Empaque frasco tapa rosca; tipo tapa plástico; crema compacta (no líquida); componentes óxido de zinc 10%; datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario.

2.2.3.5 Pañitos húmedos para bebé por 100 unidades
Cantidad: 1

Presentación 100 unidades; tipo de cierre tapa plástica selladora o resellable (no cinta); composición aproximada loción agua, fragancia con vitamina E y/o aloe; datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante

2.2.3.6 Jabón de tocador para bebé x 75gr
Cantidad: 1

Tipo de jabón para bebé; empaque individual; datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario, jabón cremoso.

NOTAS GENERALES AL KIT DE ASEO INFANTIL:

- En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata.
- Todos los productos deben indicar claramente el fabricante. En caso de que éste sea extranjero, la etiqueta en el empaque debe indicar los datos del importador. Los productos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 33 de 77

fungibles o consumibles deben cumplir con los registros sanitarios.

- El Kit de aseo infantil debe ser empacado en cajas de cartón corrugado. Las dimensiones de la caja son: ancho: 20 cm; alto: 20 cm; profundo: 20 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con diseño suministrado por el DAGRAN
- El proponente seleccionado debe entregar una muestra del kit esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.

2.2.4 KIT DE COCINA

Paquete de elementos de cocina con los siguientes elementos:

2.2.4.1 Ponchera Plástica Grande (20 litros).

Cantidad: 1

2.2.4.2 Olla en aluminio con asas metálicas tipo industrial #24, altura aproximada 16.5 cm, diámetro aproximado 24, calibre mínimo 1.8 mm, capacidad 7 litros.

Cantidad: 1

2.2.4.3 Sartén #30 en aluminio, con mango metálico; dimensiones aproximadas altura 5.7 cm, diámetro 30 cm, calibre mínimo 1.8mm.

Cantidad: 1

2.2.4.4 Chocolatera en aluminio, con asa metálica, capacidad 4 litros, calibre mínimo 1.8mm.

Cantidad: 1

2.2.4.5 Cucharón #8 de una sola pieza en acero inoxidable 18-8, largo 3 cm, 8 cm de diámetro.

Cantidad: 1

2.2.4.6 Cuchillo para carne en acero inoxidable y mango plástico, hoja de 8#, (20 cm aproximadamente), con filo recto, con hoja, con una curvatura.

Cantidad: 1

2.2.4.7 Molinillo de Plástico longitud aproximada de 18 cm.

Cantidad: 1

2.2.4.8 Juego vajilla plástica: compuesto por pocillo chocolatero (con asa), plato pocillo chocolatero, plato hondo, plato pando y vaso para jugo. Estos elementos deben ser elaborados en polipropileno homopolímero (PP). La vajilla debe aceptar su utilización en microondas, con alta temperatura, y la utilización de cualquier tipo de comidas (grasas, salsas, etc.). En la manufactura de los elementos que componen la vajilla, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 34 de 77

de primera calidad. Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material. Las dimensiones aproximadas para estos elementos son: para el pocillo chocolatero (con asa) tener capacidad de 250 ml; el plato para el pocillo chocolatero debe medir 15 cm de diámetro; el plato pando debe tener 22 cm de diámetro; el plato hondo 15cm de diámetro con 3.5 cm de profundidad; el vaso para jugo con capacidad para 250 ml.

Cada juego debe ser de tono uniforme y monocromático.

Cantidad: 5 juegos

2.2.4.9 Juego de cubiertos en acero inoxidable: norma NTC 1972. Artículos de uso doméstico. Cubiertos de acero inoxidable; que contempla clasificación, requisitos del material, composición química, muestreo, ensayos, empaque y rotulados de los cubiertos de acero inoxidable. El juego debe contener un tenedor, una cuchara para sopa, un cuchillo para mesa (la hoja de los cuchillos debe tener un filo con forma de sierra).

Los cubiertos deben estar elaborados en acero inoxidable, cuya superficie debe presentar consistencia firme y uniforme, no pueden presentar defectos que afecten su uso normal. Las cucharas y el tenedor deben ser elaborados en acero AISI 430 y el cuchillo en acero AISI 420.

Para los cubiertos las dimensiones espesores son las siguientes: para el cuchillo el lomo de la hoja debe tener un espesor mínimo de 1.4mm, el mango del cuchillo puede tener diferentes formas siempre y cuando el espesor mínimo sea de 4mm. El tenedor en su totalidad debe tener 1.85mm más o menos 0.2 mm de espesor; el mango de la cuchara debe tener un espesor 1.85 mm más o menos 0.2 mm y su óvalo debe tener un espesor de 1.0 mm más o menos 0.2 mm.

Cantidad: 5 juegos

NOTAS GENERALES AL KIT DE COCINA

- En caso de rechazarse por lo menos un (1) elemento que integre el kit, este será rechazado y deberá ser reemplazado de manera inmediata
- Se exige que las fabricaciones de los siguientes utensilios de cocina cumplan con la resolución 0000834 del 26 de marzo de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. En la manufactura de los elementos que componen el menaje plástico, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material.
- Cada kit de cocina debe ser empacado en cajas de cartón corrugado. Las dimensiones de la caja son: ancho: 60 cm; alto: 60 cm; profundo: 20 cm. Impresión a tres tintas, sobre fondo blanco de acuerdo con diseño suministrado por el DAGRAN
- El proponente seleccionado debe allegar una muestra del kit, esto para tenerlo como referente permanente de los productos aprobados. La muestra No será devuelta al proponente seleccionado.

2.2.5 KIT DE EDUCACIÓN

Paquete con los siguientes elementos educativos:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 35 de 77

2.2.5.1 Cuadernos cosidos rayados 100 hojas

Cantidad: 5

Pasta semidura A4

Papel bond 60 gr color blanco

2.2.6 Cartuchera

Material: lona en un solo tono

Cierre: cremallera ziploc

Tamaño: largo: 21 cm, ancho: 11 cm

Estampado según arte suministrado

2.2.7 Lápiz

Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal, con borrador, mina negra de 2mm y dureza No.2B

2.2.8 Lápices de colores

Caja de 12 colores con longitud mínima de 17,5 a 18,3 cm de largo y Diámetro mínimo 2,9 y máximo de 5,5 mm

2.2.9 Borrador

Borrador tipo nata PZ-60 tamaño grande medidas aproximadas: 5.5 a 6.3 cm de largo * 0.8 a 1 cm de espesor * 1.9 a 2.3 cm de ancho

2.2.10 Sacapuntas

Sacapuntas de plástico con navaja metálica - colores surtidos

2.2.11 Tula impermeable

Tula impermeable de 40 x 30 cm fondo azul con logo del DAGRAN

NOTAS GENERALES AL KIT DE EDUCACIÓN:

Cada kit de educación debe ser empacado en las tulas impermeables con diseño suministrado por el DAGRAN

Será rechazado el kit que no contenga la cantidad de elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Criterio:

- Para los casos en que no se afecte la calidad del producto, el empaque usado para embalar o envasar los mismos debe provenir de: residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles, un mix de las anteriores.

Verificación de condiciones:

- Declaración juramentada del proveedor entregada antes de la firma del acta de inicio del contrato

Ciclo de vida:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 36 de 77

- Producción

Criterio:

- El proveedor deberá garantizar eco-productos sin reducirle calidad a los mismos para fines donde se puedan aplicar, como papel higiénico, toallas higiénicas, jabones, pañales, entre otros.

Verificación de condiciones:

- Ficha técnica de los elementos/ Declaración juramentada del proveedor que se aportarán al inicio del contrato y se entenderán como valor agregado.

Ciclo de vida:

- Producción

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe observar lo dispuesto por las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales se encuentran:

Decreto 1072 de 2015 #Único Reglamentario del Sector Trabajo.#

Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.#

Decreto Ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.#

Ley 1562 de 2012 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.

Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El SG-SST debe ser implementado por las personas jurídicas y naturales que tengan personal a su cargo, conforme a los requisitos señalados por la Resolución 0312 de 2019. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar la autoevaluación correspondiente, vigente y debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá, en cualquier momento, pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Por el tipo de contrato, no se aplican autorizaciones, permisos, licencias. Para todo caso se ceñirá, además de los formalismos de ley a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de cada producto y cada kit

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 37 de 77

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio contratar está identificado de acuerdo con el tercer nivel de clasificador de bienes y servicios, en el siguiente cuadro se presenta la clasificación general de los kits objeto de este contrato, no obstante, al considerar que estos incluyen una cantidad de elementos entre sí, se presenta la clasificación para cada uno de ellos Ver: ANEXO 2: CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN GENERAL

Elemento	Segmento	Familia	Clase	Código del Producto
kit de aseo familiar		47000000	47130000	47132100 47132102
kit de aseo familiar		53000000		
		53130000		
		53131600		
		53131603		
		53131604		
		53131606		
		53131608		
		53131615		
kit de cocina	52000000	52150000	52152000	52152003
			52152004	
			52152016	
kit de cocina	52000000	52150000	52151800	52151802
			52151807	
Kit de cocina	52000000	52150000	52151700	52151709
kit de alimentos	93000000	93130000	93131600	93131602
Kit de aseo infantil	53000000	53130000	53131600	53131647
Kit de educación	44000000	44120000	44121600	44121619
Kit de educación	44000000	44120000	44121700	44121706
			44121707	
Cajas y empaques para los kits		24000000		
		24120000		
		24121500		
		24121502		
		24121503		
Servicios de suministro de alimentos de emergencia	93000000	93130000	93131600	
			93131602	

2.3. Partes

Organismo Contratante: Gobernación de Antioquia # Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN

Contratista: Será la persona natural o jurídica que resulte seleccionado mediante el procedimiento de selección adelantado para tal fin.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 38 de 77

2.4. Plazo

Siete (7) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023

Nota: Teniendo en cuenta que la necesidad se resuelve a través de un contrato tipo bolsa donde la demanda depende de la materialización de escenarios de riesgo en los municipios de Antioquia y que a su vez estos superen su capacidad de respuesta, no es posible incluir proyección del cronograma de ejecución del contrato.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución del contrato se realizará en la bodega o almacén destinado por el contratista para el almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de los kits de ayudas humanitarias solicitadas por el DAGRAN.

La entrega de los kits de ayudas humanitarias que se autoricen para los municipios diferentes a los que conforman la subregión del Valle de Aburrá se realizará en la bodega o almacén del contratista, conforme la autorización del DAGRAN.

Para el caso de los municipios del Valle de Aburrá, los materiales serán entregados en la respectiva cabecera municipal y será el contratista el responsable de los costos y riesgos de esta entrega, sin que esto genere sobrecostos para el DAGRAN.

La ubicación de esta bodega debe permitir el acceso y cargue de vehículos de gran capacidad (de 2 a 35 toneladas) sin restricción de horarios para cargue o descargue.

Es por cuenta y riesgo del contratista la obligación de garantizar la calidad y seguridad de los productos objeto del presente contrato hasta la entrega a satisfacción al departamento de Antioquia # DAGRAN y/o a los municipios autorizados, conforme los requerimientos del supervisor.

Lugar de entrega de documentos:

Durante la ejecución del objeto del contrato, la entrega de documentos se realizará en el Centro Administrativo Departamental, Calle 42B No. 52 - 106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia o en las Instalaciones del DAGRAN piso 10 oficina 1009 y el destinatario es el director del DAGRAN o en su defecto el Supervisor del Contrato.

NOTA: Con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental en el Departamento Antioquia se podrá pactar entre el supervisor y el contratista el lugar de entrega de los documentos en caso de que no se esté prestando atención al público en las taquillas de radicación.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 39 de 77

Se pretende realizar un Contrato de Suministro, de conformidad con lo consagrado en el artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios", por la naturaleza del contrato la Modalidad de Contratación es selección abreviada contenido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal a, de la Ley 1150 de 2007 y conforme al procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1; 2.2.1.2.1.2.5., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

Se entienden como las responsabilidades y obligaciones a cargo de las partes que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad legal y técnica vigentes, como también las siguientes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.
2. Diligenciar y entregar oportunamente los formatos de entrega y recibido a satisfacción de ayuda humanitaria de emergencia.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de verificación al almacén o bodega y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
6. Suministrar toda la información que las partes requieran con ocasión de la ejecución del contrato y liquidación del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Contar con capacidad y disponibilidad de inventarios que garantice el cumplimiento de las entregas de los suministros solicitados en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores a la solicitud formal por parte del DAGRAN.
2. Suministrar por demanda los kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación según directriz escrita del supervisor del contrato.
3. Hacer entrega de los kits requeridos por el supervisor del contrato, durante las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud en formato definido por el DAGRAN.
4. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 40 de 77

cantidad requeridos por cada producto descritos en las fichas técnicas- anexo No.1. En este caso el director del DAGRAN y/o la supervisión del contrato podrán en cualquier momento de la ejecución de este, evaluar el cumplimiento de esta obligación.

5. Realizar entrega las 24 horas del día/7días a la semana los kits de ayuda humanitaria requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con los formatos vigentes enviados desde el DAGRAN.

6. Reponer dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento los kits o elementos de los kits que sean devueltas en caso de que incumplan con las especificaciones técnicas y de calidad, en cuyo caso el contratista deberá asumir la logística para recoger y reenviar al destino las ayudas que incumplan con las especificaciones técnicas.

7. Reportar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. Como también las que en términos de marcas, cantidad, existencias y tiempo de entrega.

8. Se obliga a presentar al supervisor mensualmente y cuando se requiera, el consolidado de entregas y recibidos a satisfacción y en caso de que aplique, relación del stock de los suministros a su cargo.

9. El contratista debe proveer durante la vigencia del contrato de un espacio físico, estanterías y demás en almacén o bodega que garantice la calidad y seguridad de los productos conforme a lo exigido en la normatividad vigente. Se obliga a asumir por su cuenta y riesgo todas las responsabilidades que se deriven del almacenamiento y transporte de los productos hasta el momento de su recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

10. En caso de que se requiera desplazamiento o entrega de los suministros dentro del Municipio de Medellín o el Área Metropolitana, el contratista se obliga a transportar los suministros en las condiciones adecuadas y conforme a la normatividad aplicable sin que esto genere sobrecostos al DAGRAN.

11. Brindar el servicio de cargue de los diferentes kits en los vehículos autorizados por el DAGRAN garantizando la adecuada disposición de estos de manera que se minimicen los daños durante el transporte hasta los municipios receptores.

12. El proveedor seleccionado entregará el valor individual de cada suministro detallando los IVA individuales.

13. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos y demás documentos del proceso; de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos y demás documentos del proceso.

14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere

2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

3. Designar un responsable (asesor comercial) que en su representación atienda los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 41 de 77

requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso se debe especificar en la propuesta el nombre completo, teléfonos y correo electrónico.

4. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

5. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.

6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;

7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

8. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

9. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

10. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

11. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.

12. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

14. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad.

El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

15. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 42 de 77

departamentales o municipales.

17. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad por la pandemia Covid-19 de acuerdo con los lineamientos que dicte el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación de Antioquia u órgano competente.

19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

2. Designar el supervisor, quien realizará la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, en atención a las funciones contenidas en el Manual de supervisión

3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.

4. Solicitar al contratista el pago o inscripción a industria y comercio y las pólizas antes de la suscripción del acta de inicio

5. Autorizar la entrega total o parcial de ayuda humanitaria a través de los formatos vigentes, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos para el proceso

6. Una vez se haya realizado la entrega de los kits de ayuda humanitaria requeridos, solicitar al contratista el acta de entrega debidamente diligenciada y firmada por parte del funcionario previamente autorizado por el supervisor para realizar el recibo de los suministros, documento que reposará en el expediente del contrato y que será requisito para la autorización del respectivo pago.

7. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

8. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.

9. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.

10. Publicar en la página del SECOP II el presente contrato interadministrativo y en el sistema de gestión transparente de la contraloría Departamental SIA.

11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su cuantía, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de selección abreviada, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 43 de 77

#SELECCIÓN ABREVIADA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 44 de 77

del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, expone:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades selección abreviada SUBASTA INVERSA:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 45 de 77

instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.#

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que el DAGRAN cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de Secop II).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

En el Anexo 3: ANÁLISIS DEL SECTOR se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.1.1 Aspectos Generales

El sector económico al que pertenece el objeto a desarrollar es el Sector de bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

4.1.2 Análisis de la Oferta

Se procedió a revisar si existía acuerdo marco de precios, encontrando que se encuentra vigente el acuerdo CCE#276#AMP#2021 con vigencia desde marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2025 para la adquisición de ayudas humanitarias, acuerdo que resulta inconveniente técnica y financieramente para la entidad por las siguientes razones:

- Respecto a la minuta de los paquetes, en este acuerdo si bien está contemplada la posible inclusión de otros artículos en el paquete, este debe contar con la viabilidad de Colombia Compra eficiente, proceso administrativo que derivaría en retrasos toda vez que la mayoría de los elementos que se tienen contemplados en las fichas técnicas de este proceso, no están en la oferta del acuerdo.

- En los términos que se fijó el acuerdo NO se contempla la posibilidad de tipificarlo como contrato tipo bolsa, su obligatoriedad es la ejecución instantánea, evento en el cual se requeriría suplir todo el proceso administrativo que soporte cada una de las órdenes de compra; en otras palabras, cada evento a atender por parte del DAGRAN con las ayudas humanitarias, -para efectos del acuerdo- se constituiría en una orden independiente, es decir, un contrato totalmente diferenciado con su RPC, acta de inicio, pólizas, etc.; proceso que seguramente deviene en retrasos en la atención y un desgaste administrativo que aminora la gobernabilidad de la entidad sobre el proceso.

- Por otro lado, los tiempos de entrega máximos establecidos en el acuerdo son de 10 días hábiles posteriores a la orden de compra, y si bien el mismo acuerdo deja abierta la posibilidad para acordar con los contratistas tiempos inferiores, este acuerdo sólo sería vinculante en el evento de que el contratista lo acepte, pero por regla general no estaría obligado a pactarlo; condición con la cual incumpliríamos con la inmediatez en la atención que exige la ayuda humanitaria, con la pérdida significativa de credibilidad por parte de los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 46 de 77

municipios afectados y la pérdida de imagen institucional.

- Al no poder contemplar la exigencia de bodega o centro de operaciones para la entrega de los kits por parte de los contratistas se pone en riesgo la operación con los municipios toda vez que son estos los responsables de disponer del personal, vehículo y logística para recoger y transportar las ayudas desde el punto de entrega hasta el municipio; en este orden de ideas sería prácticamente imposible garantizar que los tiempos de uno y otro se puedan articular sin dificultades, teniendo en cuenta que no existiría punto de encuentro.

- Respecto a los costos asociados a la operación secundaria que en nuestro caso básicamente sería el transporte, contempla el acuerdo marco que el valor máximo de distribución es del 17% sobre cada orden, valor que es bastante significativo si tenemos en cuenta que uno de los aspectos determinantes en este proceso es el factor precio.

Acto seguido, se realizó estudio comparativo y de los posibles oferentes, tomando como base las empresas registradas en la base de datos del SIREM, encontrando suficientes empresas del Sector que prestan los bienes y servicios del objeto a contratar.

Para establecer los requisitos exigidos del servicio a contratar y el presupuesto oficial, se procedió a revisar la oferta de los suministros con fabricantes y/o distribuidores de mayor implantación en el mercado que cuentan con experiencia en la calidad y entrega de los productos, consultando a través de internet.

Adicionalmente se tomaron los históricos de costos de contratos anteriores en los que se incluían elementos similares a los del proceso.

Con toda esta información se procedió a determinar las variables y lo estimados de los costos que se tendrán en cuenta a la hora de evaluar de manera objetiva las propuestas, las cuales se relacionan en el Anexo 3: ANÁLISIS DEL SECTOR.

a. Servicios Nacionales

No aplica

4.1.3 Análisis de la Demanda

La entidad realizó un análisis de la demanda dentro del sector al que pertenece el presente proceso, tomando como base estadística los oferentes que han participado en el Departamento de Antioquia en procesos similares al objeto a desarrollar durante los últimos años, encontrando que para este tipo de suministro se deben exigir condiciones técnico-financieras máximas y de experiencia con miras a garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia de la contratación, de tal manera que se incurra en el menor riesgo posible de no satisfacer en su totalidad las necesidades requeridas, con ocasión urgencia o calamidad.

Para esta contratación se constató que el Departamento ha realizado en anteriores vigencias fiscales (4 años atrás) contratos similares al que se pretende celebrar, por lo que la entidad cuenta con experiencia en este tipo de procesos de contratación y en ocasiones anteriores no se ha evidenciado dificultades, contratos como:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 47 de 77

4600014624 de 2022 Adquisición de kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365

Valor final: \$650.000.000

4600013668 de 2022 Adquisición de kits de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

Valor final: \$700.000.000

4600011949 Suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia

Valor final: \$750.000.000

4600013220 Adquisición de kits de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia

Valor final: \$136.278.900

4600010482 suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

Valor final: \$450.000.000

4600009465 suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

Valor final: \$1.200.000.000

4600008075 suministro de ayudas humanitarias para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el Departamento de Antioquia.

Valor final: \$1.490.000.000

4.2. Presupuesto oficial

De acuerdo con el plan de compras de la entidad y el estudio de mercado, el presupuesto oficial del presente proceso contractual es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) IVA INCLUIDO, incluidos los demás impuestos a que haya lugar.

NOTA:

Se precisa que la necesidad del suministro de los kits, será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total del presupuesto oficial por tratarse de un contrato abierto tipo

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 48 de 77

"bolsa". En todo caso el Departamento de Antioquía no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por el suministro por demanda de los kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parcial por el valor ejecutado, previa aprobación del supervisor. Se precisa que la necesidad del suministro de los diferentes kits será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total de presupuesto oficial por tratarse de un contrato tipo #bolsa#. En todo caso el Departamento de Antioquía no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

Los pagos a EL CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en original y copia con visto bueno por parte del Supervisor designado, previo al recibo a satisfacción de las actas de entrega vigentes para atención humanitaria de emergencia, acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. (Si el contratista Seleccionado por el Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato a celebrar resulta ser una persona natural, deberá pagar seguridad social sobre el 40% del valor del acta antes de IVA a cancelar en cada pago, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social)

La factura se elabora a nombre de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

- Objeto de contrato.
- Número del Contrato.
- Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas en los porcentajes aquí señalados:

Estampilla Pro Hospitales públicos:	1%
Estampilla Pro Desarrollo:	0.60%

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 49 de 77

Estampilla para el bienestar del adulto mayor (CBA):	2%
Estampilla Pro Politécnico " Jaime Isaza Cadavid":	0.4%
Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE):	0.40%
Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL:	0.4%
Tasa Pro Deporte y recreación	1%

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio en el municipio de Medellín, que es el lugar donde se ejecutará las actividades contractuales.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: #La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.#

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: #La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente#

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 50 de 77

artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

CAPACIDAD JURÍDICA.

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- (v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- (vi) No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable# dicha afirmación se entenderá suministrada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá entregada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
- (viii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá suministrada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 51 de 77

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos para que sean subsanados de conformidad con el cronograma del proceso.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado por la Entidad, será suscrita (firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley) por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 52 de 77

notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se dispongan.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato, entre otros.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- # Nombre o razón social completa del proponente.
- # Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- # Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- # Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

PERSONAS NATURALES

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 53 de 77

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Su objeto social debe tener relación directa con el objeto de la contratación y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto de la contratación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 54 de 77

competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971 Modificado por la Ley 583 de 2000. Además, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- B) La información requerida en el presente numeral; y
- C) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 55 de 77

certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- DAGRAN podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 56 de 77

ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- DAGRAN Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital con su soporte de conformidad con lo previsto en la ley.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 57 de 77

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

5. ESPECIFICACIÓN SEGÚN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Claro y legible

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 58 de 77

SUBSANAR; en caso de que la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

6. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

7. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución de este, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, entendida como seriedad de la oferta. Cualquiera de las garantías autorizadas, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 60 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

El Departamento de Antioquia - DAGRAN podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 59 de 77

oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia -DAGRAN, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de #Cierre del proceso y presentación de propuestas# establecida en el cronograma del proceso.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

8. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 60 de 77

obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses y con sus respectivas planillas de pago, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación y anexar las planillas de pago.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 61 de 77

Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como No Habilitado.

9. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, con expedición no superior a un mes.

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 62 de 77

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia -DAGRAN, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

12. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES E INFRACCIONES CONTRAVENCIONALES CODIGO DE POLICIA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 63 de 77

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales o infracciones contravencionales contenidas en el Código de Policía vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dichos certificados podrán ser acreditados por el oferente en su propuesta, y serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

13. CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley y a todas las disposiciones aplicables en el tema de Seguridad y Salud en el trabajo. El oferente deberá aportar: 1). Certificado en papel membrete con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste el cumplimiento del proceso del SG-SST con un porcentaje mínimo del 70% de ejecución, clasificación del riesgo de la empresa, plan de trabajo anual y su porcentaje de cumplimiento a la fecha de emisión. 2). Fotocopia de la resolución de la licencia vigente de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo de la entidad certificadora y del funcionario que certifica.

Esta información podrá ser verificada por los entes reguladores o la entidad contratante y directamente en las empresas. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos en la Resolución 1111 del 2017.

14. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 64 de 77

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

18. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1. EXPERIENCIA

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP avalada por las certificaciones complementarias exigidas, mediante los contratos certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015. Para lo

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 65 de 77

anterior, el proponente deberá acreditar en el RUP hasta tres (3) contratos celebrados y liquidados en los últimos tres (3) años, anteriores a la publicación de los pliegos de condiciones, cuya sumatoria sea mayor o igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (646,55) salario 2023 (\$1.160.000), que estén relacionados en mínimo ocho (8) de los siguientes códigos UNSPSC considerados hasta el tercer nivel de clasificación (clase) (Ver anexo 2)

Se precisa que en cada contrato certificado debe registrarse un mínimo de dos (2) de estos códigos:

47132100	Kits de limpieza
53131600	Baño y cuerpo
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52151800	Batería de cocina doméstica
52151700	Cuartería y cuchillería para uso doméstico
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
53131600	Baño y cuerpo
44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado

El proponente presentará resaltado en el RUP hasta tres (3) contratos registrados con la clasificación UNSPSC anterior, acompañado de las respectivas certificaciones emitidas por el contratante; sólo serán tenidos en cuenta los contratos para los cuales se presente la respectiva certificación, los cuales deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados a lo sumo durante los tres (3) últimos años.

Con el fin de verificar que fueron celebrados ejecutados, terminados y liquidados en los últimos tres (3) años se acreditará mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de liquidación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fechas de suspensión y reanudación, si a ello hubo lugar.
- Valor ejecutado del contrato
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación y en papel membrete de la entidad que certifica.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato, los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto final y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 66 de 77

lo concerniente a las fechas que indican el plazo del contrato y las suspensiones si a ello hubo lugar y el valor del contrato ejecutado.

Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP. El valor ejecutado reportado en el RUP deberá ser el valor realmente ejecutado.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con las exigencias señaladas en el párrafo anterior.

En caso de no cumplimiento, la propuesta será NO será habilitada.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera a diciembre 31 del año 2021 El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos. La firmeza se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 67 de 77

1) Capital de Trabajo demandado (CTd):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = AC - PC \# CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo (CT) mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT # CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula con la siguiente fórmula:

$$CTd = (PO \# A) * 60\%$$

Donde,

- CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
- PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
- A = Anticipo

Así, el CTd = (\$750.000.000 # 0) * 60%

CTd = \$450.000.000

NOTA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador. Lo mismo aplica para quienes presenten su propuesta bajo la propuesta de sociedad futura, previendo así la posibilidad para los oferentes de hacer uso de las distintas figuras de participación asociadas previstas en la Ley, con el fin de alcanzar el margen requerido.

2) Liquidez (L)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una L igual o superior a uno coma siete (1,1).

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la L de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la L del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 68 de 77

ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar, además de verificar que cuenta con recursos para atender demandas inmediatas por parte de la entidad.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

3) Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a cero coma cinco (0,5).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato.

4) Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI Mayor o igual a uno coma cuatro (1,4) veces.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

El cálculo de Razón de Cobertura de Intereses es la capacidad de la empresa para efectuar los pagos contractuales de intereses. Mide la incidencia que tienen los gastos financieros sobre la utilidad operacional de la empresa. Su resultado se interpreta como número de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 69 de 77

veces en que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

5) Patrimonio demandado

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} \# \text{ Pasivo Total} \geq \text{Po} * 30\%$$

Po = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta, esto es: $\$750.000.000 * 30\% = \$225.000.000$

$$\text{Patrimonio} \geq \$225.000.000$$

Este indicador lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, este permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas Adjudicaciones, Nuevos Contratos).

Siendo que el Patrimonio es lo que realmente poseen los socios, es importante para la entidad analizar el Patrimonio de los futuros contratistas ante posibles eventos negativos financieros en la ejecución de los contratos.

La Entidad dentro de la Capacidad Financiera en los Pliegos de Condiciones, ha venido utilizando el Patrimonio Demandado, el cual condiciona a los Proponentes a tener un Patrimonio por encima a una proporción del Presupuesto Oficial (PO) del proceso que se está evaluando.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

1) Rentabilidad del Patrimonio (RP):

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 70 de 77

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual que nueve coma ocho por ciento (9,8%)

Este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrecen a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

2) Rentabilidad del Activo: (RA):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del Activo mayor o igual que cero coma ocho (0,8%)

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en el cual la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y el contador público, con corte al 31 de diciembre de 2021 o a la última fecha de corte fiscal del país de origen, con sus notas respectivas y con el dictamen del revisor fiscal o auditor externo. En caso de que la certificación y la revisoría fiscal no sean exigencia del país de origen, los proponentes deberán presentar el equivalente exigido, de acuerdo con las normas de su país.

Para los proponentes extranjeros o para los integrantes extranjeros del proponente, los estados financieros y sus respectivas notas, así como el dictamen o informe del revisor fiscal o auditor externo, o su equivalente, deben presentarse traducidos al español y en pesos colombianos utilizando para tal fin la tasa representativa del mercado del 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, el documento con que un proponente extranjero, o el integrante extranjero

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 71 de 77

de un proponente, debe acreditar su capacidad financiera, es con los estados financieros requeridos de conformidad con los párrafos anteriores, bien sea el proponente persona natural o jurídica.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Nota: De acuerdo con el comunicado de junio 5 de 2014 emitido por Colombia Compra eficiente acerca de la forma de verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, del cual imparte los siguientes lineamientos:

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional, las dependencias de la Gobernación deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros (correspondientes al año 2018, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos menos egresos antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Adicionalmente, en el análisis del Sector la entidad estatal deberá tener en cuenta tanto las empresas comerciales como la ESAL, para poder determinar el límite a establecer como requisito habilitante respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Es de anotar que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, para la fijación de los requisitos habilitantes deberán observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La Gobernación de Antioquia, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 72 de 77

información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.2 Criterios de Evaluación

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o jurídica que pueda ofrecer el menor precio de los productos o servicios en las calidades requeridas en las especificaciones técnicas, toda vez que no existe una normatividad especial que exija el cumplimiento de requisitos adicionales, es decir, que además de los requisitos exigidos por la entidad en las especificaciones técnicas y en los requisitos habilitantes el proponente requiere del cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, se acude a un proceso de subasta inversa electrónica con el fin de realizar un contrato de suministros tipo bolsa abierto, con una persona jurídica o natural, que demuestre cumplir con cada una de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y que ofrezca el menor valor a la entidad.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

El criterio de selección de las ofertas presentadas es el menor precio. De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación la sumatoria de los precios de los elementos del contrato: kit de alimentos, kit de aseo familiar, kit de aseo infantil, kit de cocina y kit de educación, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.3 Estímulos e incentivos

Se describe de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Tipo Requisito habilitante	Requisito No.	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA 1	Ver numeral 2.2 especificaciones técnica y 5.1.2.	SI	
JURIDICA 1	Ver numeral 5.1.1	SI	
LOGISTICA1	Ver numeral 5.1.3	SI	

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max.
CALIDAD	N/A	N/A	N/A	N/A
PRECIO	OFERTA	MENOR PRECIO	Propuesta válida que oferte el menor precio y	

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 73 de 77

cumpla con los requisitos habilitantes exigidos por el DAGRAN. N/A
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVOS N/A N/A N/A N/A

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	15,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	5,00		0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el análisis realizado en el manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso de contratación se encuentra incluida en los acuerdos comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 74 de 77

acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la aplicabilidad de acuerdos comerciales vigentes presente proceso así:

ACUERDOS CUBIERTO		ENTIDAD	VALOR	EXCEPCIÓN
Alianza Pacifico Chile	SI	SI	SI	NO
México	NO		NO	NO
NO				
Perú			SI	SI
SI	NO			
Canadá		NO		NO
NO	NO			
Chile		SI	SI	SI
NO				
Corea			SI	SI
SI	NO			
Costa Rica		SI		SI
SI	NO			
Estados AELC		SI		SI
SI	NO			
Estados Unidos		SI		SI
SI	NO			
México		NO		NO
NO	NO			
Triángulo Norte El salvado	SI		SI	SI
NO				
Guatemala		SI		SI
SI	NO			
Honduras		NO		NO
NO	NO			
Unión Europea		SI	SI	SI
NO				
Comunidad Andina	SI		SI	SI
SI				

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 75 de 77

El presente proceso aplica la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional. En relación con los plazos los acuerdos comerciales que cubren el proceso no implican plazos mínimos para presentar propuestas por lo tanto dichas fechas serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipyme cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las circulares que para el efecto expida el Departamento de Antioquia. Para efectos del presente proceso, no se limitará a MIPYME dado a la cuantía del mismo.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los para los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

De acuerdo con lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el decreto departamental D2016070006099 de 2016 #Por medio del cual se modifica el decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones#.

El artículo 7° del mencionado decreto define la creación de los Comités de Orientación y Seguimiento y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

Por lo anterior, se dictó la Resolución 2023060051917 del 25/04/2023, por medio de la cual se conformó el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual. Este Comité, quedó conformado por los siguientes funcionarios:

SARA PAULINA MONTOYA MONSALVE # Profesional Contratista, Rol Logístico
VIVIANA ALVAREZ SERNA - Profesional Contratista, Rol Jurídico
ALEJANDRA MARÍA AGUDELO BUSTAMANTE - Profesional Universitario, Rol Técnico

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 76 de 77

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Atendiendo a la complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente estudio previo, una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.2. del mismo el cual determina Tipo B para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad.

12. ANEXOS

Los anexos que aquí se relacionan de tipo técnico, Administrativo, financiero y legales a que haya lugar, harán parte integral de este documento de estudios previos:

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador No. 2023060051917 del 25/04/2022
2. CDP No. 3500051718 del 24/03/2023
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Ficha Técnica (Anexo 1)
5. Clasificación de los bienes (Anexo 2)
6. Análisis del Sector (Anexo 3)
7. Tabla de Tipificación, asignación y estimación del riesgo (Anexo 4)
8. Otros anexos (acta de comité interno, cotizaciones, correos electrónicos, formato COS etc#)

Sara Montoya

SARA PAULINA MONTOYA MONSALVE
Profesional en Apoyo Financiero - DAGRAN Rol Logístico

Alejandra María Agudelo Bustamante

ALEJANDRA MARÍA AGUDELO BUSTAMANTE
Profesional universitario # DAGRAN Rol Técnico

Viviana Álvarez Serna

VIVIANA ALVAREZ SERNA
Profesional en Apoyo Jurídico - DAGRAN Rol Jurídico

Alejandro Esteban Holguín Gallego

ALEJANDRO ESTEBAN HOLGUIN GALLEGO
Director Técnico Manejo de Desastres DAGRAN

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 77 de 77

Fecha de Creación: Medellín, (Abril, 27, 2023)

Fecha de Aprobación: